



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre, código de trabajador, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), clave patronal IMSS, número de afiliación al IMSS, domicilio, firma, código de barras bidimensional y cifrado, teléfono, Clave Única de Registro de Población (CURP), correo electrónico, grado académico, número de cuenta y número de cuenta CLABE, remitida por el Centro Universitario de la Ciénega y el Centro Universitario de Chapala de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Centro Universitario de la Ciénega y el Centro Universitario de Chapala de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5, 6, 8 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 8:30 horas del día 5 de junio de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Abstención de participación y voto del Contralor General para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 5 de junio de 2026;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al nombre, código de trabajador, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), clave patronal IMSS, número de afiliación al IMSS, domicilio, firma, código de barras bidimensional y cifrado, teléfono, Clave Única de Registro de Población (CURP), correo electrónico, grado académico, número de cuenta y número de cuenta CLABE, remitida por el Centro Universitario de la Ciénega y el Centro Universitario de Chapala de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUCIENEGA y CUCHAPALA, respectivamente); y
- V. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.





## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájjar Fuentes informa que, en virtud del Acuerdo 001/2026, emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, se abstendrá de participar y votar para el desahogo de la presente sesión, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes restantes del Comité.
- III. En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- IV. Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CUCIENEGA y el CUCHAPALA, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0592/2026, en términos de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 24 de mayo de 2026, a las 16:16 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

*"Relación completa de todas las obras públicas, remodelaciones, ampliaciones, mantenimiento mayor, infraestructura y proyectos de construcción realizados en cada Centro Universitario comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2026. Para cada obra o proyecto, solicito: Nombre de la obra o proyecto. Objetivo y descripción. Ubicación. Año de ejecución. Presupuesto asignado. Monto total ejercido. Fuente de financiamiento. Empresa o contratista adjudicado. Tipo de contratación (licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa). Número de contrato. Fechas de inicio y conclusión. Estado actual de la obra. Copia digital de contratos, convenios modificatorios, dictámenes técnicos y actas de entrega-recepción. Solicito también el desglose anual del presupuesto destinado a infraestructura y obra pública de cada Centro Universitario entre 2018 y 2026. Asimismo, solicito copia digital de los informes, reportes o documentos donde se detalle el ejercicio de recursos destinados a infraestructura física y mantenimiento" (Sic)*

**SEGUNDO.** La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0592/2026.

**TERCERO.** Luego de ello, mediante el oficio CTAG/UAS/1419/2026, de fecha 26 de mayo de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUCIENEGA y el CUCHAPALA.

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, mediante el oficio SADM/102/29052026, recibido el 29 de mayo de 2026, así como el correo electrónico, recibido el 02 de junio de 2026, el CUCIENEGA y el CUCHAPALA, respectivamente, dieron contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y





## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el CUCIENEGA y el CUCHAPALA remitieron a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0592/2026.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por sí solo constituye un dato personal, que vinculado o asociado a otro tipo de información, podría identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Por su parte, el código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Asimismo, el número de afiliación al IMSS, por sí solo es considerado como un dato personal laboral, por lo que la referida información debe ser protegida, lo anterior en razón de qué, de publicarse, transferirse o difundirse dichos datos personales, se podría generar una invasión a la privacidad de su titular.

Por otra parte, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), clave patronal IMSS, firma, domicilio, código de barras bidimensional y cifrado, teléfono, Clave Única de Registro de Población (CURP) y correo electrónico, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Por otro lado, el número de cuenta y número de cuenta CLABE, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, además que, al tratarse también de datos patrimoniales estos deben protegerse en virtud que, de publicarse, transferirse o difundirse, podría generar una invasión a la privacidad de su titular; en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Por último, el grado académico, estaría dando a conocer aspectos relacionados con datos personales de la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de una persona, el cual se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.



7



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5, 6, 8 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre, código de trabajador, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), clave patronal IMSS, número de afiliación al IMSS, domicilio, firma, código de barras bidimensional y cifrado, teléfono, Clave Única de Registro de Población (CURP), correo electrónico, grado académico, número de cuenta y número de cuenta CLABE, remitida por el CUCIENEGA y el CUCHAPALA.

**SEGUNDO.** Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

- V. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

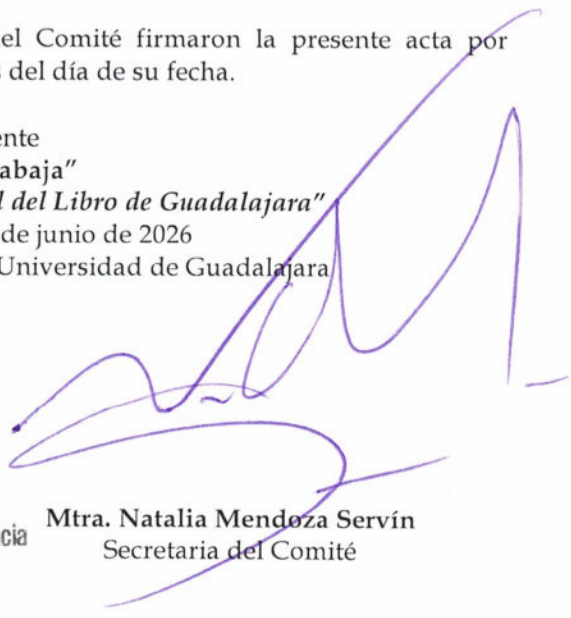
Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 9:00 horas del día de su fecha.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"  
Guadalajara, Jalisco, 5 de junio de 2026  
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

  
Mtro. César Antonio Barba Delgado  
Presidente del Comité



Comité de Transparencia

  
Mtra. Natalia Mendoza Servín  
Secretaria del Comité